



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE, SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA

CONSIDERANDO

Que la ordenadora del gasto, subdirectora (E) del Centro de Formación En Actividad Física y Cultura del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar dos (02) instructores con el siguiente objeto igual: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de manera autónoma e independiente para apoyar la formación complementaria Cuidado Básico a Personas Mayores o Aplicación de Técnicas en Maquillaje Social del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura”*.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 2154 de 2024 y la Circular SENA No. 124 de 2023, Decreto 199 de 2024.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la ordenadora del gasto, subdirectora (E) del Centro de Formación En Actividad Física y Cultura del SENA, en los estudios previos; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el artículo 5 de la Resolución 1-2154 del 28 de agosto de 2024.


En consecuencia, esta Subdirección de Centro.

AUTORIZA

A contratar los servicios de dos (02) instructores, con el siguiente objeto igual: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de manera autónoma e independiente para apoyar la formación complementaria Cuidado Básico a Personas Mayores o Aplicación de Técnicas en Maquillaje Social del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura”*.

Dada en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Octubre de 2025.

(Autorización No. **27** del 31/10/2025)

 Firmado digitalmente
por KEYLA KARINA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.10.31
12:57:56 -05'00'

Keyla Karina González Martínez
Subdirectora (E) Centro de Formación en Actividad Física y Cultura

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona. ✓
Apoyo Contratación Servicios Personales CFAFC.



PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONALES.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura requiere contratar la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022.

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta esta Subdirección acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio de dos (02) instructores cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de manera autónoma e independiente para apoyar la formación complementaria Cuidado Básico a Personas Mayores o



Aplicación de Técnicas en Maquillaje Social del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura”.


Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por KEYLA
KARINA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.10.31 12:57:27
-05'00'

Keyla Karina González Martínez
SUBDIRECTORA (E)
CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona. 
Apoyo Contratación Servicios Personales CFAFC.

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector.



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES

OBJETO:	“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de manera autónoma e independiente para apoyar la formación complementaria Cuidado Básico a Personas Mayores o Aplicación de Técnicas en Maquillaje Social del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura”.
----------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Formación en Actividad Física y Cultura del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

A partir del Decreto 249 del 2004 las Regionales deben *“ARTÍCULO 24. Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. 14. Garantizar que, en los Centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelante de acuerdo con los criterios académicos y técnicos establecidos por la institución. 15. Controlar el cumplimiento de la jornada de los instructores de cuarenta y dos y media (42.5) horas semanales, dedicadas en su totalidad a la ejecución de las funciones propias de su cargo y que la entidad les programe, y el cumplimiento de la dedicación por parte de cada instructor de treinta y dos (32) horas semanales en actividades directas de Formación Profesional Integral.”*

Por su parte y de conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004 *“... por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA...”*, se establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, los Centros de Formación y en particular, El Centro de Formación en Actividad Física y Cultura - Regional Distrito Capital, tiene necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad; las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el cumplimiento eficaz y



oportuno de las tareas administrativas y de formación impuestas por el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; y estructural y funcionalmente por la Dirección General de la Entidad. Este es el objetivo por satisfacer con la presente contratación.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en el Plan de Acción para la vigencia como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita el desarrollo de los procedimientos inherentes al proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral como parte integral de los procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA de la entidad; entre ellos la formación profesional integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes sin serlos, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que al Centro de Formación en Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital le fueron asignados recursos para atender la formación continua especializada, mediante la atención a la demanda de personas trabajadoras, unidas, productivas y organizaciones vinculadas a la economía popular para atender 8 acciones de formación para un total de 120 cupos orientados en los programas de maquillaje y cuidado del adulto mayor en cursos complementarios. La formación continua es un proceso de aprendizaje permanente que complementa la formación inicial y permite a las personas actualizar y mejorar sus conocimientos, habilidades y competencias a lo largo de la vida. Representa una inversión tanto para los individuos como para las organizaciones, ya que facilita la adaptación a los cambios sociales, tecnológicos y laborales, fomenta el desarrollo comunitario y promueve la innovación. Es una propuesta dirigida a los actores y organizaciones de la economía popular, que busca fortalecer capacidades a partir del conocimiento, el saber local y las dinámicas de producción y consumo. Promueve la asociatividad, la cooperación solidaria y la integración productiva como estrategias para dinamizar las economías locales, mejorar los ingresos y consolidar el tejido social.

La Aplicación de Técnicas en Maquillaje Social se presenta como una actividad en constante evolución en el ámbito de la belleza en Colombia, donde la demanda de profesionales capacitados crece significativamente (Gómez & Pérez, 2021). Las necesidades de desempeño en este sector incluyen no solo habilidades técnicas, sino también la capacidad de adaptarse a las preferencias de los clientes y a las tendencias del mercado, lo que exige una actualización continua en las técnicas y productos utilizados (Ministerio de Trabajo, 2020). La formación en maquillaje social impacta directamente en la satisfacción del cliente, al ofrecer resultados que realzan su apariencia y confianza, además de mejorar la calidad del servicio (Ramírez, 2020). Así, es esencial que los profesionales del maquillaje se mantengan al día con las innovaciones y normativas del sector, garantizando un servicio de alta calidad y seguridad para sus clientes (SENA, 2019).

Para el programa del cuidado básico a personas mayores de acuerdo con la organización mundial de la salud, uno de los grandes retos del envejecimiento poblacional durante el siglo XXI lo constituye la creciente probabilidad de desarrollar dependencia funcional y discapacidad y saturar los sistemas de salud, por lo que emerge una nueva exigencia a los estados, la de preservar la calidad de vida y la funcionalidad a las personas adultas mayores con base en la promoción de la independencia funcional, la participación social y la eliminación de desigualdades en la vejez. en tal sentido, la política pública está dirigida a la preservación de la capacidad funcional y la autonomía, la participación y el cuidado, incluyendo el acceso efectivo a los servicios de salud, con particular



énfasis en la superación de desigualdades sociales y de género como consecuencia el proceso de envejecimiento de la población en el país hace que se requiera de personas con conocimientos básicos en el cuidado de las personas mayores, que generen estrategias integrales de atención.

Ahora bien, el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura - SENA- Regional Distrito Capital ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para la autorización de contratación de instructores, apoyos administrativos y otros perfiles relacionados con la formación profesional. De la misma manera la Resolución 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 establece en su Artículo 2°. *La delegación de la delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las direcciones regionales y subdirecciones de centro en los Subdirectores de Centro de Formación para todo tipo de contratos y convenios del respectivo Centro de Formación, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área.*

Por lo anterior, para responder a la necesidad social de generar procesos de formación orientados a maquillaje y cuidado básico del adulto mayor, y a la planeación estratégica de nuestra entidad y con el fin de dar cumplimiento a las metas asignadas para la vigencia 2025 del área de formación complementaria y laboral la cual corresponde a un total de 120 cupos, distribuidos de la siguiente manera:

Indicador	Cupos
Maquillaje	60
Cuidado básico a personas mayores	60
TOTAL, FORMACION COMPLEMENTARIA	120

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital del SENA en su planta de personal tiene treinta y nueve (39) instructores, sin embargo, cinco (5) instructores tienen asignación como Coordinadores Académicos, lo que conlleva que el potencial de instructores para atender procesos formativos se reduzca a treinta y cuatro (34) instructores.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 **Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo** a la gestión y la Circular SENA No. 212 del 3 Nov de 2023, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar dos (02) instructores por el término de veintisiete (27) días hasta el 30 de noviembre de 2025. Para que ejecuten el objeto relacionado inicialmente.



Dos (02) instructores relacionados de la siguiente forma:

- Un (01) instructor de maquillaje por el plazo de veintisiete (27) días sin exceder el 30 de noviembre de 2025.
- Un (01) instructor cuidado básico del adulto mayor por el plazo de veintisiete (27) días sin exceder el 30 de noviembre de 2025.

De tal manera la necesidad planteada se identifica con los siguientes consecutivos en el PAA utilizado para la presente contratación

11_9508_338; 11_9508_339

Con el fin de garantizar la misión que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), requiere la contratación de instructores que permitan el cumplimiento de la misión con criterios de calidad y pertinencia a través de la contratación de servicios profesionales como instructores en tiempos superiores a los cuatro meses de ejecución para llevar a cabo el objetivo institucional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación en Actividad Física y Cultura la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de la formación profesional integral con calidad, oportunidad y eficiencia en los programas de nivel tecnológico, laboral y complementario según su modalidad, de acuerdo con la programación de las fichas de caracterización determinadas por las Coordinaciones académicas en el marco del Calendario académico y el desarrollo curricular.
2. Apoyar la preparación, desarrollo y evaluación de los procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral y presentar los reportes de juicios de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto, siendo proactivo y recursivo frente a las diferentes experiencias y situaciones que se presenten en el proceso de formación.



3. Gestionar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades relacionadas con el proceso de Formación Profesional Integral, garantizando la calidad de la formación y su coherencia en el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos – Creación de las rutas de aprendizaje – Registro de los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, inasistencias, entre otros.
4. Verificar el correcto registro de datos de los aprendices en el aplicativo SOFIA PLUS e informar las novedades por escrito a la Coordinación de Administración Educativa, garantizando que estos datos al finalizar la formación se encuentren correctos para iniciar el proceso de certificación.
5. Informar a la coordinación de Administración Educativa mediante correo electrónico las novedades que se generen de la verificación de registro de datos en el aplicativo SOFIAPLUS para cada ficha asignada previo a la inscripción de aprendices en los diferentes cursos de formación complementaria.
6. Dar cumplimiento al instructivo de política de protección de datos personales según Acuerdo 009 de 2016 del SENA, con base en la Ley 1581 de 2012.
7. Asistir y participar en las reuniones programadas por las coordinaciones, comités de evaluación y seguimiento de los aprendices cuando se requieran.
8. Realizar seguimiento a la estrategia de formación continua especializada desde el rol de instructor en aras de cumplir a cabalidad con lo establecido para impartir la formación en los programas de maquillaje y cuidado básico del adulto mayor.
9. Apoyar los procesos de promoción y publicidad de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, proyectos de cooperación Nacional e internacional, programados por el Centro de Formación dentro y fuera de las instalaciones del Centro de Formación.
10. Apoyar la elaboración de las evaluaciones técnicas dentro de los procesos de contratación pública relacionados con elementos propios de la Formación Profesional del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, haciendo parte activa del comité evaluador cuando se requiera.
11. Gestionar oportunamente los informes mensuales (planillas, reportes, formatos) requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje realizados por aprendices a quienes imparte Formación Profesional.
12. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionado con el objeto contractual, según Tablas de Retención Documental vigentes de la dependencia asignada.
13. Garantizar el conocimiento y aplicación de los lineamientos y normas que rigen la Formación Profesional Integral, y el uso de los formatos actualizados que se encuentran en la plataforma compromiso.



14. Apoyar activamente en el logro de los indicadores y metas establecidas para el Centro de Formación.
15. Asumir y utilizar sus propios medios técnicos para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad.
16. Las demás actividades que de mutuo acuerdo con el Supervisor, sean asignadas al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual o las demás que por ley le correspondan.
17. Dar cumplimiento a la circular 3-2023-000255 del 27 de diciembre de 2023 y la resolución 1-02689 del 26 de diciembre de 2023, correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la conformación del Archivo Electrónico SENA – AES y demás normas concordantes o complementarias.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

- **Educación y Formación, Experiencia Relacionada.**

CODIGO PROGRAMA	PROGRAMA	COMPETENCIA LABORAL	NOMBRE	PERFIL	CANTIDAD INSTRUCTORES REQUERIDOS
33110067 Versión: 2	CUIDADOS BASICOS PERSONAS MAYORES	Cuidar personas según protocolos de actividades básicas cotidianas y grado de autonomía	FULL POPULAR – FORMACION CONTINÚA ESPECIALIZADA ID 2415	PROFESIONAL EN ENFERMERÍA O GERONTOLOGÍA - 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL EN ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES O EN ÁREAS AFINES AL CUIDADO O MANEJO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A POBLACIÓN MAYOR.	1
63790001 Versión: 1	APLICACION DE TECNICAS EN MAQUILLAJE SOCIAL	Maquillar el rostro según técnicas cosméticas y visagismo	FULL POPULAR – FORMACION CONTINÚA ESPECIALIZADA ID 2415	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ÁREA OCUPACIONAL 63: OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS GRUPO 637: OCUPACIONES DE SERVICIOS PERSONALES SUBGRUPO 6373: PELUQUEROS O SUBGRUPO 6377. MANICURISTAS Y PEDICURISTAS O SUBGRUPO 6378: COSMETÓLOGO Y ESTETICISTA O SUBGRUPO 6379. MAQUILLADORES (VER ANEXO C.N.O) ALTERNATIVA 1: CERTIFICADO DE TÉCNICO	1



			<p>EN EL ÁREA OCUPACIONAL 63: OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS GRUPO 637: OCUPACIONES DE SERVICIOS PERSONALES SUBGRUPO 6373: PELUQUEROS O SUBGRUPO 6377. MANICURISTAS Y PEDICURISTAS O SUBGRUPO 6378: COSMETÓLOGO Y ESTETICISTA O SUBGRUPO 6379. MAQUILLADORES. (VER ANEXO C.N.O) CUARENTA Y DOS (42) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE BELLEZA Y SERVICIOS PERSONALES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2: TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: OTROS SERVICIOS ASOCIADOS A BELLAS ARTES; O MEDICINA. VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA). ALTERNATIVA 3: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: MEDICINA VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA). TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE BELLEZA Y SERVICIOS PERSONALES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA.</p> <p>EXPERIENCIA: CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE BELLEZA Y SERVICIOS PERSONALES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA. ALTERNATIVA 1: CUARENTA Y DOS (42) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE BELLEZA Y SERVICIOS PERSONALES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE BELLEZA Y SERVICIOS PERSONALES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. MEDICINA VER ANEXOS: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA). TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE BELLEZA Y SERVICIOS PERSONALES Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 4: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA BELLEZA</p>	
TOTAL			2	



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Plazo de ejecución para los dos (02) instructores:

- Un (01) instructor de maquillaje por el plazo de veintisiete (27) días sin exceder el 30 de noviembre de 2025.
- Un (01) instructor cuidado básico del adulto mayor por el plazo de veintisiete (27) días sin exceder el 30 de noviembre de 2025.

8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija el valor total para la contratación de dos (02) instructores la suma de Once Millones Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/cte. (\$11.038.824). Cada contrato correspondiente a la suma de Cinco Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/cte. (\$5.519.412). Esta suma será pagada por el SENA al contratista a razón de Cuarenta y Ocho (48) horas de formación para cada curso. Para un total de cuatro (04) cursos impartidos por cada instructor; equivalente a la suma de Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mill Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos M/cte. (\$1.379.853) por curso según informe de actividades mensual del aplicativo Sofía plus. El SENA efectuará el pago según cronograma del Grupo de Apoyo Administrativo CGA – CFAFC por un total máximo del tiempo programado, registrado y evidenciado en el aplicativo Sofía Plus, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y aprobación por parte de la supervisión del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) pago correspondiente al mes de noviembre de 2025 proporcional a los tiempos directos a formación por valor de Cinco Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/cte. (\$5.519.412).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Complementaria Presencial o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ subdirectora (e) del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



15. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:




No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.57 77012 de 2024	ANDREA XIMENA CASTILLO LENIS	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar la formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas técnicos, tecnológicos y/o complementarios, según las actividades derivadas de la formación que se le asignen, aplicando las metodologías y criterios técnicos pedagógicos dirigida a los aprendices de los diferentes modalidades (virtual o presencial) y especialidades impartidas por el centro de Formación en Actividad Física y Cultura.	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve pesos M/Cte. (\$ 48.525.589)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.57 76792 de 2024	INGRID YESENIA HENDEZ RUIZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar la formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas técnicos, tecnológicos y/o complementarios, según las actividades derivadas de la formación que se le asignen, aplicando las metodologías y criterios técnicos pedagógicos dirigida a los aprendices de los diferentes modalidades (virtual o presencial) y especialidades impartidas por el centro de Formación en	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve pesos M/Cte. (\$ 48.525.589)	Contratación Directa




		Actividad Física y Cultura.			
CO1.PCCNTR.46 07332 de 2023	RUBEN DARIO JAMAICA BELTRAN	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional presencial y/o virtual, en el marco del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en los niveles Tecnológico, Laboral y Complementario de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura -	4 meses y 26 días	diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$19.664.784)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.52 02407 de 2023	EDUARDO PEÑA SOCHE	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional presencial y/o virtual, en el marco del proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral en los niveles Tecnológico, Laboral y Complementario de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura	Cinco (05) meses y Diez (10) días	Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta Pesos M/cte. (21.849.760)	Contratación Directa

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 31 días del mes de octubre de 2025.


 Firmado digitalmente
 por KEYLA KARINA
 GONZALEZ MARTINEZ
 Fecha: 2025.10.31
 12:57:03 -05'00'

KEYLA KARINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (E) Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona - Apoyo contratación Prestación de Servicios Personales. 

Revisó: Paola Carbonell Escorcía - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo CGA – CFAFC. 

Revisó: Darwin Duque Piza – Profesional Planeación de Centro CFAFC. 

Aprobó: Edgar Arturo Alarcón Hernández - Cargo: Coordinador de Formación Profesional. 